



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN
REGIÓN METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 174/2023

AGOSTO DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 30/08/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte Valeska Daniela Toledo Urriola, la que se expone a continuación:

Estimado Felipe, junto con saludar me permito realizar observación respecto del proceso de revisión de antecedentes para el cargo de Trabajadora Social código PSP 174/2023, . En relación con el proceso de selección, rendí prueba técnica, aplicando satisfactoriamente esta acción. En relación a aquello en dos oportunidades he quedado fuera porque refieren que no cuento con documento de inhabilidades. En este sentido, en dicha plataforma tengo subido el documento certificado de inhabilidades, por cuanto esta situación no me permite avanzar en el proceso. Sugiero revisar en los antecedentes adjuntos.

Cuento con diplomados y antecedentes suficientes para avanzar en el proceso, por lo que pido revisar bien la información de plataforma o si es factible re enviar información, podría hacerlo. Un saludo cordial y quedo a la espera, saludos,

Valeska Daniela Toledo Urriola

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Valeska Daniela Toledo Urriola, constatándose que con fecha 28/08/2023 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 del proceso de selección público PSP 174/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Certificado de Inhabilidades.

Se constata que la presente postulación exhibe certificado emitido con fecha 07 marzo de 2023. En este contexto, dicho documento tiene una antigüedad superior a 30 días antes de la fecha de cierre de postulaciones.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 174/2023 aprobadas por Resolución Exenta 3722/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por **Valeska Daniela Toledo Urriola**.

Por tanto, la presente postulación no aprueba la segunda etapa del proceso.